

Proceso: DESIGNACION DE GUARDAS  
Demandante: JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA  
Menor: JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS  
Radicado: 00343-0000006-2020-00309-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 22 de febrero de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Córrase traslado por el término de tres (3) días a los interesados y en especial a la señora Procuradora de Familia del inventario de bienes del menor JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS, para que se pronuncien al respecto si a bien lo tienen.

Notificada como se encuentra de la admisión de la demanda a la señora MARLY LORENA BOCANEGRA BOHORQUEZ, persona citada al proceso en calidad de familiar cercana de la menor JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS, se continúa con el respectivo trámite del proceso, abriendo a pruebas el mismo.

En tales condiciones y a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P, se fija la hora **9:00 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2022**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **DE LA PARTE DEMANDANTE:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante.

race

Proceso: DESIGNACION DE GUARDAS  
Demandante: JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA  
Menor: JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS  
Radicado: 00343-0000006-2020-00309-00

### **Testimoniales:**

*Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2022, a DAGOBERTO BURGOS OVALLE, JUAN OSIRIS CUJAR, ELDA LILIANA BOHORQUEZ CASTAÑEDA, MARLY LORENA BOCANEGRA BOHORQUEZ, ARELIS BURGOS CASTAÑEDA, BIBIANA PALACIOS ROJAS y STEVEN STIV DURAN PALACIOS, para que concurren ante este Juzgado, a fin de que rindan declaración de lo que les conste en relación con los hechos de la demanda.*

*No solicitó más pruebas.*

### **DE LA PROCURADORA DE FAMILIA:**

*Cítese en la hora 9:30 a.m. del día 28 del mes de septiembre del año 2022, al señor JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA, para que concurren ante este Despacho y absuelva interrogatorio de parte respecto de la presente demanda, que le será formulado por la señora Procuradora de Familia, quien además podrá interrogar a los familiares citados por la parte actora para que declaren en este asunto, en los términos como fuera solicitado.*

### **Visita Social:**

*Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para evitar el contagio y expansión del COVID 19, se lleve a cabo visita socio-familiar lugar donde reside la niña JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS, con el fin de verificar la situación familiar en que se encuentra, la situación socioeconómica y las condiciones en que vive, bajo el cuidado de quien se encuentra a que actividad se dedica y quien asume sus gastos, el trato que recibe de las personas con quienes vive, la relación que existe entre ella, la persona que detenta su cuidado, la familia extensa y la relación entre la niña y el señor JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA.*

### **Entrevista:**

*Que por parte de la señora Trabajadora social de este Despacho se fije fecha y coordine lo pertinentes, con el fin de que se le practique entrevista a la niña JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS, a fin de escuchar sus opiniones sobre su custodia y cuidado personal en relación con el señor JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA y demás familia extensa y particularmente para que manifieste su derecho a proponer al Despacho el nombre de su Curador.*

Proceso: DESIGNACION DE GUARDAS  
Demandante: JAIBER SAMIR BURGOS CASTAÑEDA  
Menor: JULIETH SOFIA CUJAR BURGOS  
Radicado: 00343-0000006-2020-00309-00

### **INFORMACIÓN ESPECIAL:**

*Teniendo en cuenta las medidas previstas por el Gobierno Nacional para atender la emergencia sanitaria, social y demás, decretada como consecuencia de la pandemia generada por el COVID -19, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia*

*Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.*

*Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.*

*Notifíquese del presente auto al delegado del ICBF y la Procuradora de Familia.*

**Notifíquese y cúmplase**

*La Jueza,*

**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f93a5384494889aef0d7f08a53c5cee4c20aca10fc47cbcb5ff3c78c4c7bf**

Documento generado en 10/03/2022 10:02:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**